



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas que lo soliciten, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en ejercicio de sus funciones, el titular del Poder Ejecutivo Local, a través del Secretario de Gobierno, presentó ante esta Soberanía la “Iniciativa de Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar y enajenar a título gratuito, el inmueble propiedad del Estado que en él se describe, ubicado en el Municipio de Querétaro a favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal”, en fecha 29 de junio de 2015.

2. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

3. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto a la Fracción III, con una superficie de 18,000.004 m² y clave catastral 140110101007013, resultante de la subdivisión del predio ubicado en carretera México Chichimequillas, San José el Alto, en el Municipio de Querétaro, Qro., con superficie total de 100,000.00 metros cuadrados, se desprende:

- a) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública Número 7,509, de fecha 08 de enero de 1975, pasada ante la Fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Adscrito de la Notaria Pública Número 03 del Distrito Judicial de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo la Partida 179, Tomo I, Libro 84-A, con fecha 25 de enero de 1975.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 433789 y está libre de gravamen, según lo señalado en los Certificados de Propiedad y de Libertad de Gravamen expedidos por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, con fecha 22 de abril de 2015 y números de identificación en las fojas 898717, 898720 y 898716.

- b)** Que con fecha 18 de mayo de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la Licencia FUS201500246, para la subdivisión del predio propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicado en carretera México Chichimequillas, San José el Alto, con superficie de 100,000.00 metros cuadrados, en las seis fracciones siguientes:

Fracción I, superficie de 3,308.000 m²

Fracción II, superficie de 37,047.824 m²

Fracción III, superficie de 18,000.004 m²

Fracción IV, superficie de 23,255.194 m²

Fracción V, superficie de 12,465.836 m²

Fracción VI, superficie de 5,923.142 m²

- c)** Que mediante acta circunstancia de la Primera Sesión Ordinaria Estatal del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 08 de junio de 2015, se emite Dictamen de racionalización favorable para la enajenación a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación por conducto de la Consejo de la Judicatura Federal, respecto del inmueble propiedad del Estado de Querétaro, identificado como Fracción III, con una superficie de 18,000.004 metros cuadrados, resultante de la subdivisión del predio ubicado en Carretera a Chichimequillas s/n, San José el Alto, Municipio de Querétaro, Qro., identificado con la clave catastral 140110101007013 y una superficie total de 100,000.00 metros cuadrados.
- d)** Que con fecha 19 de junio de 2015, en oficio número DADUVI/SC/CVU/297/2015, suscrito por la Arquitecto Sergio Antonio Estrada Flores, Director de Planeación y Proyectos Urbanos y Encargado del Despacho de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del

Estado, se emite opinión técnica respecto a la desincorporación del inmueble en estudio, refiriendo que no se tiene contemplado proyecto u obra a desarrollar en el predio en comento.

- e) Que por oficio número OMCP/01000/2015, de fecha 27 de mayo de 2015, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que dicho inmueble se encuentra registrado dentro del Padrón Inmobiliario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo el expediente 175 y que a la fecha no existe proyecto alguno por realizar en el mismo.

 - f) Que a través del oficio número OMCP/01001/2015, de fecha 27 de mayo de 2015, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dictamina como valor del predio multicitado la cantidad de \$9´720,000.00 (Nueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

 - g) Que al día 23 de mayo de 2015, el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa es de \$9´720,000.00 (Nueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), según avalúo expedido por el Ing. David Neri Cortés.

 - h) Que por escrito de fecha 26 de mayo de 2015, signado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, se solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, la donación del inmueble descrito en el cuerpo del presente instrumento, a fin de instalar el Centro de Justicia Penal Federal, con el objeto de implementar el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el ámbito Federal.
- 4.** Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación, a título gratuito, mediante donación, a favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento, para que en él se asiente el Centro de Justicia Penal Federal, a fin de implementar el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el ámbito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:



DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN III, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CHICHIMEQUILLAS, SAN JOSÉ EL ALTO, DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, GRO., CON UNA SUPERFICIE DE 18,000.004 M².

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro enajene, mediante donación, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, el predio identificado como Fracción III, ubicado en Carretera México Chichimequillas, San José El Alto, del Municipio De Querétaro, Gro., con una superficie de 18,000.004 M², para cumplir los fines sociales que precisa este Decreto, consistente en la instalación del Centro de Justicia Penal Federal, en el que se operará el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el ámbito Federal.

Artículo Segundo. El inmueble cuya enajenación se autoriza, deberá ser destinado por el Poder Judicial de la Federación para el objeto referido en el Artículo Primero de este Decreto; de no ser así, la propiedad del mismo se revertirá a favor del Estado de Querétaro, con todas sus mejores y accesorios.

Artículo Tercero. El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Cuarto. La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, una vez que se realice la aceptación de la donación, en términos del artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro; quienes la formalizarán conforme a lo previsto por el artículo 2230 del último ordenamiento legal invocado.

Artículo Quinto. Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a realizar la cancelación en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. DAVID DORANTES RESÉNDIZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN III, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO CHICHIMEQUILLAS, SAN JOSÉ EL ALTO, DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 18,000.004 M²)